



Resolución Directoral Regional

Nº 197-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 SEP 2020

VISTO:

Oficio N° 252-2020-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre del 2020, el Informe N° 036-2020-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2020, el Informe N° 046-2020-OA-UPER-REM de fecha 23 de julio del 2020 y el Oficio N° 0128-2020-A.A.T-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0128-220-A.A.T-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2020, el Director de la Agencia Agraria Tarata, eleva Propuesta de Encargo de Puesto Nivel Remunerativo F-3 al Servidor de Carrera TAP Lic. ALFONSO ESTEBAN MAMANI ROMERO.

Que, conforme lo prescribe el Artículo 76° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*.

Que, el Artículo 82° del mismo cuerpo legal prescribe *"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los Niveles de Carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"*, concordante con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" señalando en su Ítem III. Disposiciones Específicas Numerales 3.6.1 y 3.6.2 *"El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad". "El Encargo de Puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante"*.

Que, si bien el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM prevé al ENCARGO como una acción administrativa para el desplazamiento de los servidores de la Carrera Administrativa, ello no puede ejecutarse ignorando otras disposiciones vigentes en nuestro marco normativo, pues al tratarse de una modalidad de vinculación exclusiva de la Administración Pública y una acción de personal cuyo efecto se reflejara en el costo de la Planilla – representado a través de las instituciones públicas empleadoras – debe observar el Principio de Universalidad y Unidad, señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Fundamento 2.7 Informe Técnico N° 183-2019-SERVIR/GPGSC.

Que, las normas de presupuesto público son maximizada en su aplicación en el Derecho Administrativo, por cuanto ésta es aplicable sobre la base de la presunción de que la Administración Pública actúa conforme al interés general, en ese sentido a partir del 24 de enero del 2020 y mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que Establece Medidas en Materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 4° establece prohibición en las Entidades de los tres niveles de gobierno, a efectos de incorporar personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, así como a la progresión en la carrera administrativa incluso las acciones administrativas para el desplazamiento de un servidor de carrera.



Resolución Directoral Regional

Nº 197-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 SEP 2020

Que, cabe además precisar que el Decreto de Urgencia N° 016-2020, en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece que lo dispuesto en sus Artículos 2°, 3° y 4° son de aplicación inmediata para todos los procedimientos y proceso en trámite.

Que, bajo este marco legal la Unidad de Personal ha emitido el Informe N° 036-2020-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2020, mediante el cual concluye que no es factible atender lo solicitado por el Director de la Agencia Agraria Tarata, mediante Oficio N° 0128-220-A.A.T-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2020, en el cual eleva Propuesta de Encargo de Puesto Nivel Remunerativo F-3 al Servidor de Carrera TAP Lic. ALFONSO ESTEBAN MAMANI ROMERO, máxime que mediante Informe N° 046-2020-OA-UPER-REM de fecha 23 de julio del 2020, la Sub unidad de Remuneraciones precisa que en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP – MEF no permite movimiento de personal, adjuntando la prueba virtual para dicho efecto, lo que efectivamente ha sido contrastado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Requisitos para el Registro en el AIRHSP para Cambio de Condición Laboral de Plazas, en la cual sólo ha quedado habilitado para resoluciones de nombramiento, ascenso y/o reasignación, que no es, el caso que nos convoca en la presente Resolución.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria y TUO y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido efectuado por el Director de la Agencia Agraria Tarata, mediante Oficio N° 0128-220-A.A.T-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2020, en el cual eleva Propuesta de Encargo de Puesto Nivel Remunerativo F-3 al Servidor de Carrera TAP Lic. ALFONSO ESTEBAN MAMANI ROMERO, estando a los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
AATAR
LPERSONAL
ARCHIVO

WEMP/mesg.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. WILSON ERIK MONTESINOS PAREDES
DIRECTOR